

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

50.555/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Resolución de desahucio por impago a don Roberto Hilario Rivas Rubio.*

Desconociéndose al actual domicilio de don Roberto Hilario Rivas Rubio, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Jusepe Leonardo Chabacier, n.º 2-Izda, Piso Bajo-D de Calatayud, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 15 de julio de 2005, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la que se acuerda resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda, haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de Las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

50.557/05. *Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 22/08/05, recaída en el expediente 245-05-L.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Antonio Becerra Palma, con DNI 9.053.386-B, con último domicilio conocido en c/ Gran Capitán, número 6, 2.º B, en Alcalá de Henares, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidamente en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de: Baja en la empresa, que le fue abonado desde el día 17/02/04 hasta el día 29/02/04.

Fecha de la nómina del pago indebido: 17/02/04-29/02/04.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 180,63 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero BOE 16 en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento ochenta euros con sesenta y tres céntimos (180,63), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina 3 (28014 Madrid)

Madrid 23 de septiembre de 2005.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Francisco Manuel Gómez Sevilla, General Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

50.432/05. *Anuncio de la Dependencia Regional de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cataluña de subasta de fecha 16 de noviembre de 2005 de una vivienda en Barcelona. Anuncio de Subasta (RS-10-05). Subasta número S2005R0886003010.*

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 30 de junio de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «Promotora Inmobiliaria Gomaz, S. A.» A58699109, se dispone la venta de los bienes que se de-

tallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 16 de noviembre de 2005 a las nueve horas treinta minutos en el Salón de Actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, Plaza Doctor Letamendi 13-23 - Barcelona.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002 de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/5/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por cien del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del Director de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por cien

del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicarse a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Las ofertas consistirán en un único importe determinado para cada lote.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto, cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de Subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio ofertado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Plaza Dr. Letamendi 13-23, 08007-Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Expediente: Promotora Inmobiliaria Gomaz, S. A.

NIF: A58699109.

Núm. subasta S2005R0886003010-05.

F. diligencia 15/12/1999.

Bienes inmuebles a subastar:

Lote 2005R0886003010-05.

Urbana: Entidad número dos.—Vivienda o casa unifamiliar, segunda a la izquierda entrando, de la casa señalada con los números treinta y tres y treinta y cinco de la calle Tres Torres de la barriada de Sarriá, de esta ciudad. Tiene una total superficie de quinientos veintinueve metros, cinco decímetros cuadrados. Compuesta de seis plantas unidas todas ellas por ascensor privativo de esta entidad y escalera interior de comunicación, a saber: planta sótano segundo, con una superficie de cien metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en garaje, cuarto de maquinaria ascensor de esta entidad, bodega, distribuidor y cuarto de maquinaria filtro piscina; planta sótano primero, con una superficie de ciento ochenta metros, veinticinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, distribuidor, un dormitorio, un baño, gimnasio con piscina, almacén, aseo, cuarto de maquinaria del aire acondicionado de esta entidad y escalera privativa de la entidad que partiendo de esta planta sótano primero, conduce al jardín de uso exclusivo de esta misma entidad, ubicado en la planta baja, existiendo además una puerta que comunica esta planta con el pasillo o rellano común del sótano primero, al que todas las entidades tienen puerta de acceso y en el que hay además unos cuartos de contadores y útiles de limpieza y un aseo, todo ello elemento común de la mayor finca: planta baja, con una superficie de ochenta y tres metros, quinientos decímetros cuadrados, distribuida en recibidor, distribuidor, estar, despacho y aseo, teniendo acceso al jardín de uso privativo de esta entidad, así como mediante puerta de acceso a pasillo o distribuidor -al que acceden asimismo las otras entidades de la finca-, que conduce, mediante escalera, a la vía pública, todo ello elemento común del inmueble; piso primero, con una superficie de setenta y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados, distribuido en distribuidor, comedor, cocina dispensa, lavado plancha y tendero; piso segundo, con una superficie de setenta y nueve metros, treinta decímetros cuadrados, distribuido en distribuidores, vestidor, dos dormitorios y dos baños; y piso tercero, con una superficie de ochenta y dos metros noventa decímetros cuadrados, distribuido en distribuidor, sala de juego, un baño y dos dormitorios. La cubierta de esta entidad es a base de tejado, con una abertura de aireación, ubicándose en el hueco formado, la maquinaria del aire acondicionado de esta entidad. Linda: en cuanto a la planta sótano segundo; por el frente, Este, con zona o patio de maniobras para vehículos, que conduce mediante rampa a la calle Tres Torres; derecha, entrando, Norte, con la entidad número tres; por la izquierda, Sur, en parte con la entidad número uno y, en parte con suelo de la finca: fondo, Oeste, con suelo de la

finca; por arriba, con esta misma entidad en planta sótano primero y por abajo, con el subsuelo de la finca. En cuanto a la planta sótano primero, linda, tomando como tal el mismo frente, Este, con parte con pasillo de acceso común que, mediante escalera, se comunica con la planta baja; por la derecha entrando, Norte, con la entidad número tres; por la izquierda, Sur, en parte suelo de esta finca y, en parte, con la entidad número uno; por el fondo, Oeste, subsuelo de la finca y proyección vertical negativa de la Ronda del General Mitre; y arriba, con esta misma entidad en planta baja y por abajo, con la planta sótanos segundo, de esta entidad. En cuanto a la planta baja, linda por el frente, Este, tomando como tal donde tiene la puerta de acceso, en parte, con rellano de acceso común y, a través de él, finca de Vicente Brado y Domingo Domingo o sus sucesores y, en parte, con hueco de patio de iluminación del sótano primero; por la derecha entrando, Norte, con la entidad número tres; por la izquierda, Sur, con la entidad número uno; por el fondo, Oeste, mediante jardín de uso exclusivo de esta entidad, con la Ronda del General Mitre. Y en cuanto a las plantas primeras, segunda y tercera alta o piso primero, segundo y tercero, Linda por el frente, Sur, tomando como tal la calle Tres Torres, con la entidad número uno; por la derecha, entrando, Este, con finca de Vicente Brado y Domingo Domingo o sus sucesores; por la izquierda, Oeste, mediante vuelo de Jardín de uso exclusivo de esta entidad, con vuelo de la Ronda General Mitre; por el fondo, Norte, con la entidad número tres; por arriba, en cuanto a los pisos primero y segundo, con la respectiva planta superior de esta entidad y, en cuanto al piso tercero, con cubierta y vuelo de la finca; y por abajo, en cuanto a los pisos segundo y tercero, con la respectiva planta inferior de esta entidad y, en cuanto al piso primero, en parte con la planta baja, asimismo de esta misma entidad y, en parte con pasillo común de acceso a las otras entidades del inmueble. Tiene asignado un coeficiente en los elementos comunes del total inmueble de veinticuatro enteros, veinticinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Barcelona, al Tomo 1.870 del archivo, Libro 82 de la sección 1.ª, Folio 4, Finca número 24.919-N, Inscripción 2.ª Valoración 2.438.227,00 €.

Cargas: \* Hipoteca a favor de Barclays Bank, S. A., Ins. 3.ª, Cancelada Administrativamente.

\* Hipoteca a favor de Barclays Bank, S. A., Ins. 4.ª, Cancelada Administrativamente.

\* Embargo a favor de Ayuntamiento de Barcelona, letra «E», saldo pendiente a fecha 22/03/2004: 34.435,50 €.

Tipo de Subasta En 1.ª Licitación: 2.403.791,50 €.

Tipo de Subasta En 2.ª Licitación: 1.802.843,63 €.

Depósito (20% de la 1.ª licitación): 480.758,30 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Barcelona, 27 de septiembre de 2005.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Rafael Santaola-lla Montoya.

## MINISTERIO DE FOMENTO

50.417/05. **Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 26 de septiembre de 2005 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Tramo: Picanya-Valencia. Términos municipales de Picanya, Xirivella y Valencia. Exp- te.: 39ADIF0504.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Tramo: Picanya-Valencia. Términos municipales de Picanya, Xirivella y Valencia, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Ca-